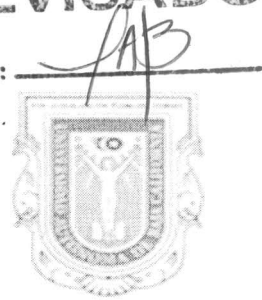




**REVISADO**

FIRMA:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO**

**LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, representada por su Rectora **Prof. CECILIA GARCÍA- AROCHA MARQUEZ**, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V- 3.666.834, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 16/11/2022 por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, representada en este acto por su Rector, **Dr. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**, que en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán "**LA UCV**" y "**LA UABC**", respectivamente.

**I. DECLARA "LA UABC":**

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
2. Que el Dr. **DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**, actualmente ocupa el cargo de rector nombrado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de enero de 2019, Y que conforme a ello tiene la representación legal de la institución y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica precitada y 68 Y 72, fracción 1, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.
3. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

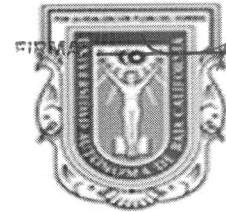
**II. DECLARA "LA UCV"**

1. Que es una Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, Y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, es una institución al servicio de la nación y le corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas.





REVISADO



nacionales y que realiza una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia y sus actividades están dirigidas a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza, y formar equipos de profesionales y técnicos que necesita el país para el desarrollo y progreso.

2. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades que establece que "el Rector es el representante legal de la Universidad y el órgano de comunicación de ésta con toda las autoridades de la República y con las Instituciones nacionales o extranjeras".

3. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Ciudad Universitaria de Caracas, piso 1 del edificio del rectorado. Los Chaguaramos. Caracas. CP. 1050.

### CONSIDERANDO

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

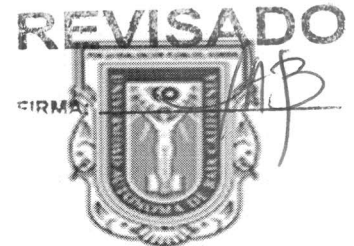
II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, y estudiantes de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que "LA UCV" y "LA UABC", tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos para el establecimiento de lazos de cooperación en aquellas áreas susceptibles de intercambio, a través de programas ofrecidos y propuestos por cualquiera de las Instituciones, con el fin de contribuir al desenvolvimiento de las relaciones entre ambas partes signatarias.

**SEGUNDA:** Las Instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil.
- b) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- c) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones



- d) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- e) Estancias sabáticas para estudios de postgrado para el personal académico de ambas instituciones.
- f) Facilidades para la inscripción dentro de los programas académicos que ofrecen ambas instituciones para personal docente.
- g) Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, programas de cómputo, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas, series radiofónicas y equipo.
- h) Elaboración conjunta de antologías *b* libros de texto.
- i) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- j) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- k) Establecer programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia.

**TERCERA: "LA UCV" y "LA UABC"** conviene establecer como mecanismo de cooperación regular la formulación de proyectos específicos, los cuales serán establecidos en convenios específicos de cooperación, enmarcados en el presente documento general, los mismos deberán precisar los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, la fuente de los mismos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen a las partes su correcta u oportuna ejecución.

**CUARTA:** Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio **"LA UABC"** designará un representante que integrará el Grupo Permanente de Coordinación y que será la persona que designe el Rector, a través de la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico. **"LA UCV"** designará igualmente a un representante que integrará el Grupo Permanente de Coordinación del presente Convenio.

**QUINTA:** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación serán las siguientes:

a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.

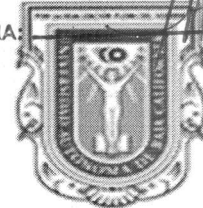
b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.

e) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.



REVISADO

FIRMA:



d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

**SEXTA:** El presente convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y cultural.

**SÉPTIMA:** El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

**NOVENA:** El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la última de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

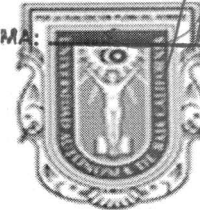
**DÉCIMA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del convenio general.

**DÉCIMA PRIMERA:** Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.



REVISADO

FIRMA:



**DÉCIMA SEGUNDA:** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la "LA UABC", a la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico con copia a la escuela, facultad o instituto correspondiente según el programa específico de que se trate, para el caso de "LA UCV" a la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, con copia a la escuela, facultad o departamento correspondiente, según el programa específico de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA:** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula Tercera.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas D.C. Venezuela y a la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

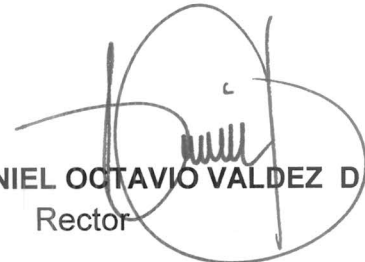
Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR "LA UCV"



*Cecilia Garcia Arocha Marquez*  
DRA. CECILIA GARCIA-ARROCHA MARQUEZ  
Rectora

POR "LA UABC"



DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ D  
Rector

Caracas, 29/11/22

Mexicali, 16-01-23

